



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0491-R-2018
PIURA, 15 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 3-3106-18-4 de fecha 27 de febrero de 2018, presentado por la Sra. Sandra del Rocío Cabrera la Torre, servidora adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, quien presenta renuncia voluntaria a plaza orgánica; y

CONSIDERANDO

Que, mediante documento de fecha 26 de febrero de 2018, la Sra. Sandra del Rocío Cabrera la Torre, servidora adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Universidad Nacional de Piura, presenta su renuncia voluntaria por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Oficio N° 38-OA-FAU-UNP-2018 de fecha 08 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Arquitectura e Urbanismo, alcanza al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la renuncia de la Sra. Sandra del Rocío Cabrera la Torre;

Que, mediante Oficio N° 478-OE-OCARH-UNP-2018 del 07 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, manifiesta que ante la presentación de la carta de renuncia a la relación contractual en la condición de Contratada en plaza orgánica que tenía la señora Sandra del Rocío Cabrera la Torre en el Régimen Laboral del DL 276, se debe proceder a aceptarla con vigencia a partir del 26 de febrero de 2018; dándose término a la carrera administrativa al amparo del artículo 34° inciso b) del decreto Legislativo N° 276;

Que, con informe N° 269-2018-OCAJ-UNP de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe aceptar la renuncia voluntaria de la Sra. Sandra del Rocío Cabrera la Torre, por incurrir en causal de renuncia, con vigencia a partir del 26 de febrero de 2018, exonerándosele del plazo de los 30 días de anticipación para la presentación de la misma;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Artículo 34°- "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; d) Destitución;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: Artículo 185°.-" La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del Titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR procedente en vías de regularización, la renuncia y exoneración de plazo presentada por la servidora Sra. Sandra del Rocío Cabrera la Torre, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, con vigencia a partir del **26 de febrero de 2018**, por causal de renuncia; dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OC(2),OCEP,OCARH(4),INT.,OCAJ,OCLARHIVO(3)
16 copias - Stc



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR